

continuación los términos "Por suplencia" o "P.S." y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. 1. Los supuestos de delegación de firma no alterarán las competencias del órgano delegante.

2. La suplencia, que se mantendrá mientras dure la ausencia, se provea la vacante o se produzca el alta médica, no implicará alteración alguna de las competencias del órgano o titular de la unidad administrativa objeto de sustitución, que mantiene en plenitud tanto las competencias propias como aquellas que le hayan sido delegadas.

Séptimo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Dese cuenta de la presente resolución al Consejo de Gerencia así como al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Granada, 11 de febrero de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 2.077

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.

Aprobación def. estudio de detalle en Ctra. de la Sierra, 153 -Lancha del Genil-

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintinueve de enero de dos mil diez adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle referenciado, cuyo tenor literal es el que sigue:

Se presenta a Pleno expediente núm. 4.257/09 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre estudio de detalle para ordenación parcelaria en Carretera de la Sierra, 153 -Lancha del Genil-, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2009, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de fecha 14 de diciembre de 2009, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 2/12/2009, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, informó y tomó conocimiento del estudio de detalle de referencia.

Habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de enero de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, en base

a los informes técnicos emitidos, y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301, de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160, de 20-8-2004, y nº 108, de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para reordenación parcelaria en Carretera de la Sierra nº 153, parcela catastral 0333111.

Segundo. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Asimismo, desconociéndose el domicilio de los afectados por este estudio de detalle; y además la identidad y domicilio de cualquier otro propietarios y/o interesado directamente afectado mediante este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A. 30/92, de 26 de noviembre, se le notifica a los interesados el presente acuerdo plenario.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 178, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154, de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 11 de febrero de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.